



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Sábado, 22 de febrero de 1969

Núm. 43

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 926

Administración de Tributos Directos

Cédula de notificación

Esta Administración de Tributos Directos, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por las Juntas de las actividades que se mencionan y ejercicios 1966 y 1967, practicó las siguientes liquidaciones definitivas, o en el caso de sociedades, señaló base para su notificación, previa liquidación, entre otros contribuyentes a los que se indican a continuación que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número Junta, actividad, número, contribuyente y domicilio, base liquidable, cuota 20 por 100, deducciones y total líquido.

1.71. Recuperación de desperdicios en general. 19. Miguel Mainar Romo (avenida San José, 5). 44.000. 2.800. 1.668. 1.132 pesetas.

1.90.8. Contratistas trabajos agrícolas. 21. José López Bielsa (Alconchel). 42.000. 8.400. 1.980. 6.420.

2.20. Producción y suministro de electricidad. 9. Juan Urbano Galán (Monterde). 20.600. 4.120. 2.156. 1.964.

3.22. Fabricación de caramelos. 30. Joaquín Sarto Izquierdo (Zapata, 37). 9.640. 1.928. 4.432. 1.496.

3.60.0. Confiterías y pastelerías con obrador. 40. Natividad Altarriva Mon-

zón (avenida América, 43). 31.000. 6.200. 5.616. 584.

3.60.0. Confiterías y pastelerías con obrador. 65. Ramón Calvo Galé (avenida San José, 9). 30.000. 6.000. 6.000.

3.60.0. Confiterías y pastelerías con obrador. 59. Ramón Calvo Galé (avenida San José, 9). 31.000. 6.200. 6.200.

3.60.1. Confiterías y pastelerías sin obrador. 16. Paula Anglada Embid (General Sanjurjo, 13). 39.000. 7.800. 7.276. 524 pesetas.

3.60.1. Confiterías y pastelerías sin obrador. 41. Erundina Valdés Díaz (Corona de Aragón, 5). 22.000. 4.400. 2.776. 1.624.

3.60.1. Confiterías y pastelerías sin obrador. 15. Paula Anglada Embid (General Sanjurjo, 13). 40.000. 8.000. 7.276. 724 pesetas.

3.60.1. Confiterías y pastelerías sin obrador. 37. Erundina Valdés Díaz (Corona de Aragón, 5). 23.000. 4.600. 2.776. 1.824.

3.61.1. Mayor de coloniales. 45. Consuelo Cabello Guillén. (Florián Rey, 10). 80.000. 16.000. 800. 15.200.

3.62.0-P. Menor comestibles. — Pueblos. 21. Domingo Gómez Tornos (Alpartir). 29.390. 5.878. 5.878.

3.62.0-P. Menor comestibles. — Pueblos. 100. Patrocinio Largo Izquierdo (Ejea de los Caballeros). 3.600 a devolver.

3.62.0-P. Menor comestibles. — Pueblos. 131. Luis Mañero Larraz (Tara-zona). 16.500. 3.300. 1.800. 1.500.

3.62.0-P. Menor comestibles. — Pueblos. 147. Urbano Antón Alvarez (Remolinos). 13.000. 2.600. 1.532. 1.068.

6.60.2. Menor de cereales, harinas y piensos. 36. Antonio Tomás García (Sos-

del Rey Católico). 5.480. 1.096. 816. 280 pesetas.

6.60.2. Menor de cereales, harinas y piensos. 52. Rufina Giner Pérez (Santa Gema, 45). 16.000. 3.200. 1.524. 1.676.

6.60.2. Menor de cereales, harinas y piensos. 55. Gloria Bordonaba Archelér-guez (Mercado Hernán Cortés). 12.000. 2.400. 1.012. 1.388.

7.60.1. Mayor de carbón, leñas y astillas. 27. Salvador Barrios Adiego (Don Juan de Aragón, 16). 38.000. 7.600. 7.600.

7.60.2. Menor de carbón, leñas y astillas. 27. José García del Arco (Navas de Tolosa, 4-6). 25.440. 5.088. 4.508. 580 pesetas.

7.60.3. Menor de carbón, leñas y astillas. 29. Jesús Horno Moreno (Madre Vedruna, 22). 25.440. 5.088. 4.612. 476.

7.60.3. Menor de carbón, leñas y astillas. 58. Lorenzo Valián Bernal (Bolonía, 36). 3.000 a devolver.

7.60.3. Menor de carbón, leñas y astillas. 25. Jesús Horno Moreno (Madre Vedruna, 22). 13.040. 2.608. 1.012. 1.596.

7.60.3. Menor de carbón, leñas y astillas. 50. Lorenzo Valián Bernal (Bolonía, 36). 3.000 a devolver.

7.70.1. Mayor de lubricantes. 8. Rafael Sanz Torres (Almería, 11). 17.450. 3.490. 3.490.

8.12.20. Fabricación mosaicos y loseta. 33. Antonio Herrero Moya (Séneca, número 79). 30.000. 6.000. 2.648. 3.352.

8.62.0. Comercio de materiales construcción. 67. Antonio Royo Calvo (Miguel Servet, 16). 14.601. 2.920. 264. 2.656.

8.61.0. Comercio de materiales construcción. 82. Joaquín Saranilla Regalado. (C. Sotelo, 21). 13.180. 2.636. 1.806. 780 pesetas.

- 8.61.1. Comercio de material saneamiento. 9. Alberto Hernández Solano (paseo Cuéllar, 15). 30.000. 6.000. 5.568. 432 pesetas.
- 8.80.0. Contratistas de obras públicas. 51. Juan Vera Alfaro (Caspé). 5.200 a devolver.
- 8.80.0. Contratistas de obras públicas. 91. Francisco Gómez Vila (avenida del Puente del Pilar, 8). 3.000 a devolver.
- 8.80.0. Contratistas de obras públicas. 120. Cía. Aragonesa de Sondeos y Cementaciones", S. A. (Fernando el Católico, 43). 99.200.
- 8.80.1. Contratistas obras particulares. 70. Ramón Cáceres Esteban (Ribera Alhama, 4). 200 a devolver.
- 8.80.1. Contratistas obras particulares. 131. Luis Díez Sánchez (Lastanosa, 9). 600 a devolver.
- 8.80.1. Contratistas obras particulares. 229. "Inmuebles Urbanos", S. A. (Ejea de los Caballeros).
- 8.80.1. Contratistas obras particulares. 279. "Manuel Benavente", S. A. (Mefisto, 2).
- 9.85.3-9.86. Tómbolas y rifas espectáculos en verbenas y ferias. 8. Bernabé Cuevas Gómez (paseo María Agustín, bloque 4). 100.000. 20.000. 350. 19.650.
- 9.85.3-9.86. Tómbolas y rifas espectáculos en verbenas y ferias. 11. Emilio Perales Velilla (Echegaray, 12, 4.º B). 1.400 a devolver.
- 10.62.3. Mayor otros frutos, verduras y hortalizas. 6. Gregorio Rodríguez Román (paseo Delmás, 55, Madrid). 60.000. 12.000. 852. 11.148.
- 11.00-11.30. Producción avícola. 10. "Cotornicultura", S. A. (Cádiz, núm 5).
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 47. Daniel del Barrio Pascual (Mercado Montemolín, 19). 18.000. 3.600. 2.725. 875 pesetas.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 91. Carmen Vallés Mir (Mayoral, 12). 18.000. 3.600. 3.600.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 96. Juana Costas Salvo (Zabala, 3). 2.200 a devolver.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 97. Ricardo Ruiz Marqueta (Mercado Mola, 24). 2.500 a devolver.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 100. Asunción Laplana Gil (Ventura Rodríguez, 51). 8.000 a devolver.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 101. Guillermo Segura Cucalón (Obispo Tajón, 18). 2.200 a devolver.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 38. Carmen Vallés Mir (Mayoral, 12). 12.500. 2.501. 2.500.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 117. Juan Pardos del Val (Tenor Fleta, número 56). 20.000. 4.000. 1.074. 3.926.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 125. Ricardo Ruiz Marqueta (Mercado Mola, 24). 2.500 a devolver.
- 11.60.2. Menor de aves y huevos. 126. Guillermo Soguero Cucalón (Obispo Tajón, 18). 2.200 a devolver.
- 15.233. Fabricación de muebles metálicos. 60. Francisco Villuendas Fando. (Tabcada, 5). 1.300 a devolver.
- 15.27.5. Instalación de fontanería y similares. 47. Emilio Royo Gil (Lastanosa, 11). 40.000. 8.000. 6.800. 1.200.
- 15.27.7. Montaje e instalación estructuras metálicas. 3. Juan Lizarralde Biaín General Sueiro, 4). 62.000. 12.400. 4.500. 7.900.
- 15.28.1. Fábrica accesorios varios metálicos. 75. Arturo Fuentes Tapia (Obispo Covarrubias, 5). 4.000 a devolver.
- 15.31.1. Fabricación maquinaria agrícola. 34. Joaquín Triginer Palleja (Hijar, 8). 4.800 a devolver.
- 15.36.5. Fábrica y reparación remolques y carretillas. 79. Bonifacio Novo Lodeiro (Joaquín Soler). 3.400 a devolver.
- 15.36.5. Fábrica y reparación remolques y carretillas. 50. "Carrocerías Faysán", S. A. (carretera Madrid, kilómetro 316).
- 15.37.0. Fabricación de cables y conductores eléctricos. 6. "Iluminaciones Urbanas", S. A. (C. Aragón, 14).
- 15.37.5. Instalación y reparación material eléctrico. 113. Angel Bruñen Martín (Marcial, 1). 32.000. 64.000. 4.500. 1.900.
- 15.37.5. Instalación y reparación material eléctrico. 120. José Campo Ruiz (Berenguer de Bardají, sin número). 29.500. 5.900. 1.560. 4.340.
- 15.37.5. Instalación y reparación material eléctrico. 128. Víctor Martín Gracia (Doctor Iranzo, 22). 16.000. 3.200. 3.150. 50.
- 15.37.5. Instalación y reparación material eléctrico. 148. Alejandro Genzor Jaca. (Taboada, 14). 47.000. 9.400. 700. 8.700.
- 15.40-B. Fabricación maquinaria no especificada. 49. Ramón Vallés Miralles (Millán Astray, 90). 1.564 a devolver.
- 15.50.2. Reparación material metalúrgico. 38. José A. Sebastián Barranco (Don Pedro de Luna, 59). 660 a devolver.
- 15.50.2. Reparación material metalúrgico. 120. Luis Dito Norqueras (Calatayud). 26.500. 5.300. 3.020. 2.280.
- 15.50.2. Reparación material metalúrgico. 173. Enrique Visús Pla (Compromiso de Caspe, 2). 54.000. 10.800. 2.320. 8.480.
- 15.50.2. Reparación material metalúrgico. 175. César Berenguer Sanmartín (Zuera). 4.500. 900. 900.
- 15.50.2. Reparación material metalúrgico. 206. José Serrano Bonet (Sexto Celorrio, 72). 16.500. 3.300. 3.300.
- 15.61.0. Comercio de hierros y charras. 20. Santos Guglielmino Román (Bolonía, 30). 2.400 a devolver.
- 15.62.0. Mayor de ferretería y similares. 10. José L. Bravo Torres (Lastanosa, 34). 90.000. 18.000. 5.400. 12.600.
- 15.61.0. Menor de ferretería. 79. Angel Fernández Lorente (San Miguel, número 46). 3.200 a devolver.
- 15.63.1-3. Menor platería y joyería. 56. Antonia Castán González (Manifestación, 13). 16.000. 3.200. 2.058. 1.142.
- 15.63.1-3. Menor platería y joyería. 101. Luis Blanco Gracia (Pedro María Ric, 21). 46.000. 9.200. 6.844. 2.356.
- 15.66.01. Mayor de aparatos radio, cine, televisión, etc. 14. Victoriano Rodríguez Bodalo (María Lostal, núm. 11). 120.000. 24.000. 7.244. 8.256.
- 15.66.01. Mayor de aparatos radio, cine, televisión, etc. 29. Eduardo Núñez Solís (Corona de Aragón, 52). 9.400 a devolver.
- 15.66-2-3. Menor aparatos electrodomésticos. 15. Emiliano Modrego Barbero (Bélgica, núm. 17). 84.000. 16.800. 10.602. 6.198.
- 15.66-2-3. Menor aparatos electrodomésticos. 87. Rodolfo Blanco Beltrán (Obispo Laplana, 6). 50.000. 10.000. 2.801. 7.199.
- 15.66-2-3. Menor aparatos electrodomésticos. 88. Jesús Meléndez Yera (avenida Madrid, 199). 27.000. 5.400. 2.256. 3.144.
- 15.66-2-3. Menor aparatos electrodomésticos. 141. José-Miguel Fleta López (Barcelona, 24). 30.000. 6.000. 4.116. 1.884.
- 15.66-2-3. Menor aparatos electrodomésticos. 158. Guillermo Alonso Alonso (Juan Cabrero, 14). 30.000. 6.000. 1.632. 4.368.
- 15.66-2-3. Menor aparatos electrodomésticos. 130. Eduardo Núñez Solís (Ram de Vín, 1-3). 80.000. 16.000. 4.564. 11.436.
- 15.69.01-7. Comercio maquinaria, herramientas, etc. 54. Ramón Aranzáriz Fumanal (Tarazona, 24). 30.000. 6.000. 5.568. 432.
- 15.69.3. Comercio de maquinaria agrícola. 13. Luis Martínez Oruño (Laguna de Rins, 1). 1.168 a devolver.
- 15.70.0. Comercio automóviles, camiones, etc. 30. Miguel Cuenca Maza (Baltasar Gracián, 6). 29.500. 5.900. 5.668. 232 pesetas.
- 15.70.1-A. Comercio motocicletas y similares. 12. Jesús López Tudela (Jesús, número 51). 228 a devolver.
- 15.70.2-3. Comercio neumáticos accesorios. 44. Hilario Crespo Sanz (Reina Fabiola, 4). 49.000. 9.800. 7.356. 2.444.
- 15.70.2-3. Comercio neumáticos accesorios. 69. Blas Fuentes Rodrigo (Caspé). 30.000. 6.000. 2.283. 3.717.

15.70.2.3. Comercio neumáticos accesorios. 75. Luis Torra Auría (Obispo Covarrubias, 2). 3.000. 6.000. 5.568. 432.

16.10.0. Extracción aceite de oliva. 82. "Industrias Orgánicas", S. L. (Independencia, 3).

17.20.3. Manipulados de cartón y cartulina. 11. Manuel Irujo González (Monasterio Urate, Pamplona). 106.000 21.200. 1.264. 19.936.

17.21.0.2. Impresión y composición litográfica. 30. "Belca", S. L. (Fernando el Católico, 14). 99.000.

17.40.3. Edición de postales. 4. Daniel Arbona Villacampa (Miguel Servet, 20). 46.970. 9.394. 396. 6.298.

17.70.0.2. Papelerías. — Menor de objetos escritorio. 14. Faustino Serrano Andrés (Pignatelli, 5). 40.000. 8.000. 7.232. 768.

17.70.0.2. Papelerías. — Menor de objetos escritorio. 45. Jesús Sánchez Sánchez (Delicias, 69). 23.000. 4.600. 4.376. 224 pesetas.

17.70.0.2. Papelerías. — Menor de objetos escritorio. 79. Angel P. Perruca Lobaco (San Blas, 27). 500 a devolver.

17.70.0.2. Papelerías. — Menor de objetos escritorio. 13. Faustino Serrano Andrés (Pignatelli, 5). 1.516 a devolver.

17.70.0.2. Papelerías. — Menor de objetos escritorio. 44. Jesús Sánchez Sánchez (Delicias, 69). 25.000. 5.000. 4.376. 624 pesetas.

17.70.0.2. Papelerías. — Menor de objetos escritorio. 55. Rafael Martín Herrero (Escuelas Pías, 4). 17.000. 3.400. 1.388. 2.012.

17.70.0.2. Papelerías. — Menor de objetos escritorio. 88. Angel P. Perruca Lobaco (San Blas, 27). 500 a devolver.

17.81.1. Agencias de publicidad. 1. "Belca", S. L. (Fernando el Católico, número 14). 62.000.

19.30.0. Fabricación calzado en serie. 42. Eugenio Herrero Gómez (Conde Viñaza, 2). 47.088. 9.417. 3.528. 5.889.

19.30.0. Fabricación calzado en serie. 58. Vicente Miguel Abós (Illueca). 59.929. 11.986. 3.896. 8.090.

19.71. Menor de calzado. 78. Santiago Sánchez Gómez (Miguel Servet, 33). 48.136. 9.627. 9.627.

19.71. Menor de calzado. 78. Santiago Sánchez Gómez (Miguel Servet, 33).

21.50.0. Confección en serie prendas exteriores. 55. Pedro Herranz Azabal (San Pablo, 57). 114.000. 22.800. 9.400. 13.400.

21.50.0. Confección en serie prendas exteriores. 80. "Castisán", S. A. (La Ripa, 3 duplicado).

21.50.0. Confección en serie prendas exteriores. 87. Gerardo Gil Moreno (Don Pedro de Luna, 42). 30.000. 6.000. 4.560. 1.440.

21.50.0. Confección en serie prendas exteriores. 100. "Confecciones Titán", S. A. (paseo Pamplona, 23). 50.000.

21.50.0. Confección en serie prendas exteriores. 115. Valeriano Grau Telechea (Mendez Núñez, 17). 45.000. 9.000. 1.500. 7.500.

21.62.4. Menor confección caballero. 5. Fabril Manufactura del Vestido (Alfonso I, 26). 107.000.

21.62.4. Menor confección caballero. 62. Emilia I. Ara Aisa (Marcial, 1). 2.844 a devolver.

21.62.4. Menor confección caballero. 116. Pascuala Enfedaque Bas (Pignatelli, 25). 44.000. 8.800. 6.364. 2.436.

21.62.4. Menor confección caballero. 5. "Fabril Manufactura del Vestido", S. A. (Alfonso I, 26).

21.62.4. Menor confección caballero. 57. Emilia I. Ara Aisa (Marcial, 1). 1.922 a devolver.

21.62.4. Menor confección caballero. 95. Natividad Lera Bartel (Unceta, 16). 1.688 a devolver.

21.62.4. Menor confección caballero. 198. Eduardo Beirod López (Capitán Portolés, 20). 70.000. 14.000. 4.564. 9.436.

21.62.4. Menor confección caballero. 207. Vicente Piñol Castells (Borao, 3). 1.400 a devolver.

21.62.50. Menor de confección señora y niño. 30. Pilar Pinilla Seco (Espoz y Mina, 7). 35.000. 7.000. 6.864. 136.

21.62.50. Menor de confección señora y niño. 50. Eugenia Royo Basterrica (M. Moreno, 6). 37.500. 7.500. 7.500.

21.62.50. Menor de confección señora y niño. 48. Inmaculada Francés Salvo (Ejea). 15.000. 3.000. 1.688. 1.312.

21.64.1. Menor lonas, sacos y esteras. 6. Francisca Soláns Telmo (Aguadores, número 18). 23.500. 4.700. 1.524. 3.176.

22.86.0. Transportes por autocamiones. 37. Alejandro Anadón Andrés (Predicadores, 16). 5.454.

22.86.0. Transportes por autocamiones. 320. Andrés Buisán Becana (plaza Cylca, 2). 37.410. 7.482. 1.600. 5.882.

22.86.0. Transportes por autocamiones. 439. Nicolás Collados Piqueras (San Mateo). 29.385. 5.877. 1.600. 4.277.

22.90.1. Agencias de transportes. 74. Juana Sánchez Garde (Asalto, núm. 51). 35.664. 7.133. 10.836. 3.297.

22.90.1. Agencias de transportes. 14. Pascual Segura Blasco (La Vía, 26). 300 a devolver.

22.90.1. Agencias de transportes. 68. Luis Escusa Crespo (Obispo Tajón, 18). 500 a devolver.

23.61.00. Almacenistas de vinos. 65. José Ibarra Tomey (Jaca, 14). 58.400. 11.680. 5.568. 6.112.

15.71.2.3. Comercio neumáticos y similares. 86. Carmelo Marín Corral (Terminillo, 41). 30.000. 6.000. 5.056. 944.

6.20.0. Panaderías. 314. Jenaro Moyano de Vega (Pastriz). 800.

6.20.0. Panaderías. 347. Jesús Lostal Aliaga (Mezalocha). 800.

11.72.0. Venta menor de carne (no equino). 415. Emilio Arilla Duarte (Bardallur), 2.400.

La notificación anterior de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante publicación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos, "Boletín Oficial" de esta provincia, con indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por vía apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados en esta Administración la copia de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho, puedan interponer los recursos oportunos y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Territorial Tributario, y por agravio absoluto ante esta Administración en igual plazo. (Reglas 47 y 48 de la instrucción de 9 de febrero de 1958). Recursos que con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959 tiene el carácter de previos a las reclamaciones que en vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación, puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración y reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Zaragoza, 17 de febrero de 1969. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 960

Dirección General de la Energía y Combustibles

Reparación de aparatos de pesar y medir

Visto el expediente promovido por don Agustín del Tiempo Rapún, con domicilio industrial en Zaragoza (calle de San Vicente de Paúl, número 29), en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en aquellos aparatos de pesar y medir que por media-

ción de su taller se reparen en la provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1.º de febrero de 1952, ha dispuesto:

1.º Conceder a don Agustín del Tiempo Rapún autorización por dos años para levantar y colocar precintos en los aparatos de pesar y medir que se reparen por su mediación o en su taller de Zaragoza, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Que los precintos que coloque en los aparatos llevarán como diseño: de un lado, la inscripción AT-Z, y del otro, el número 29-69, asignado por el Registro oficial del Ministerio de Industria.

3.º Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento se publique esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Energía y Combustibles.

Madrid, 4 de febrero de 1969. — El Director general de Energía y Combustibles, (ilegible).

* * *

Núm. 968

Reparación de aparatos de pesar y medir

Visto el expediente promovido por don Luis Eiras Millo, con domicilio en Zaragoza (calle de la Paz, 19, B, izquierda), en solicitud de renovación de la autorización que le fue concedida por un período de dos años, para levantar y colocar precintos en aquellos aparatos automáticos y semiautomáticos de pesar y medir que por mediación de su taller o mecánicos se reparen en la provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha dispuesto:

1.º Conceder a don Luis Eiras Millo la renovación por dos años para levantar y colocar precintos en los aparatos automáticos o semiautomáticos que repare por mediación de su taller o sus mecánicos en Zaragoza, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Que los precintos que coloque en los aparatos automáticos o semiauto-

máticos llevarán como diseño: de un lado, la inscripción LE-Z, y del otro, el número 7-69, asignado por el Registro oficial del Ministerio de Industria.

3.º Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento se publique esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Energía y Combustibles.

Madrid, 25 de enero de 1969. — El Director General de Energía y Combustibles, (ilegible).

Núm. 967

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Belchite

Acordada por Decreto de 6 de octubre de 1966 la concentración parcelaria en la zona de Belchite, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 18 de febrero de 1969 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas comprendidas, en principio, en el siguiente perímetro: el término municipal de Belchite, salvo la parte incluida

en la concentración parcelaria de la zona de Codo-Belchite II; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 15 de febrero de 1969. — El Jefe de la Delegación, (ilegible).

Núm. 942

Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de vehículos y material sobrante el día 15 de marzo próximo, en las oficinas de la Jefatura Regional de Carreteras (prolongación de San Juan Bosco, sin número), a las once horas.

Los lotes se podrán visitar en el aparcamiento de maquinaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro (sito en la calle Sancho Ramírez, número 5, de esta ciudad) y en los talleres de Obras Públicas (sitos en avenida de Cataluña, número 301). El horario será de nueve a trece horas, durante los días hábiles, desde la publicación del presente anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones se admitirán en la Pagaduría de la Jefatura Provincial de Carreteras hasta las once horas del día 14 del mismo mes de marzo (plaza Santa Cruz, número 19).

Las normas para la celebración de esta subasta están expuestas en la Jefatura Provincial de Carreteras y en los lugares donde se encuentran los lotes.

Zaragoza, 13 de febrero de 1969. — El Presidente de la Junta Provincial, A. Fernández.

Núm. 921

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Tintorerías y Limpieza de Ropas, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio Colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 5 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido por el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Tintorerías y Limpieza de Ropa.

Segundo. Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de febrero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio es de aplicación obligatoria en toda la provincia de Zaragoza, afectando, por tanto, a todos los centros de trabajo ubicados en este territorio, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otras provincias no afectadas.

Ambito funcional

Art. 2.º Será de aplicación para todas las empresas y trabajadores regidos por la Reglamentación de Trabajo para las Industrias de Tintorerías y Quitamanchas y por la Reglamentación para los Establecimientos de Lavado y Plan-

chado Mecánico y Obradores de Planchado a Mano y a Máquina, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Ambito personal

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, afecta a todo el personal de las empresas comprendidas en aquél, tanto fijo como eventual, cualquiera que sea su categoría profesional, quedando excluido el personal comprendido en el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, si bien surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero del presente año 1969.

Art. 5.º La duración del Convenio será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

No obstante, si durante la vigencia del Convenio se dictaran normas por las que fueran modificadas las limitaciones salariales del Decreto 10 de 1968, de 16 de agosto, automáticamente se entraría en deliberaciones para la revisión del Convenio que ahora se aprueba.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera

de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por la vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Jurisdicción e inspección

Art. 10. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; tres Vocales sociales y otros tres económicos, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones, en cada caso. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 12. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Garantías

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedieran.

Absorción

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales.

*Repercusión del acuerdo
en los precios de los servicios*

Art. 15. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinará una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Igualdad de categorías de las empresas

Art. 16. Todas las empresas afectadas por este Convenio serán consideradas de la misma categoría, pero cada una de ellas se regirá por las condiciones establecidas en su Reglamentación respectiva.

Socorro de enfermedad

Art. 17. Sobre las prestaciones económicas establecidas para los productores por el Seguro de Enfermedad y con efectos del día siguiente del término de la tercera semana de su enfermedad, la empresa abonará la diferencia entre lo percibido y el salario de la tarifa de cotización durante los primeros cuatro meses de enfermedad y el 50 por 100 de dicha diferencia durante los dos meses siguientes.

Premios de antigüedad

Art. 18. Para la percepción de los premios de antigüedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, debiendo calcularse su importe sobre las mismas bases que se venían haciendo, abonándose anual o trimestralmente, tal como dice el Convenio anterior.

Seguridad social y plus familiar

Art. 19. A efectos de cotización de seguros sociales obligatorios y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 2187 de 1968, de 16 de agosto. En lo relativo a plus familiar se estará a lo determinado por la Ley de la Seguridad Social.

Rendimientos mínimos

Art. 20. Dadas las dificultades técnicas que existen para fijar rendimientos mínimos en cada empresa y en cada puesto de trabajo, se establece con carácter general un rendimiento mínimo colectivo para todas las empresas dedicadas a la limpieza y teñido de ropas, que consistirá en la elaboración de dos prendas por cada hora trabajada y por cada persona empleada en el taller, exceptuándose el personal de despacho, pero teniéndose en cuenta los subalternos, personal de servicios auxiliares y personal de servicios complementarios.

El cálculo de este rendimiento mínimo se referirá siempre a una semana completa, y se hará dividiendo el número

de prendas terminadas por el de horas trabajadas.

No se exigirá el rendimiento fijado durante aquellas semanas en que falten las prendas necesarias para obtenerlo y en los casos en que, disponiendo de número suficiente de prendas, se interrumpiese el trabajo por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso se descontarán las horas perdidas al efectuar el cálculo de rendimientos.

Solidariamente se compromete al personal de cada empresa a obtener el rendimiento mínimo señalado de dos prendas por hora y operario, y en caso de incumplimiento de estas obligaciones la empresa no vendrá obligada al pago de los salarios establecidos en este Convenio y únicamente habrá de abonar los salarios mínimos interprovinciales establecidos por disposición legal.

Los trabajadores afectados por esta medida podrán reclamar contra la misma, si a ello hubiera lugar, ante la Magistratura de Trabajo, después de haber intentado la conciliación sindical.

Lo estipulado en este artículo no será aplicable a los establecimientos de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina.

Recuperación

Art. 21. La recuperación de fiestas que tengan el carácter de recuperables se llevará a cabo en los meses de septiembre, octubre y noviembre, cualquiera que sea la fecha en que se hayan disfrutado.

Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones serán de catorce días laborales para todo el personal afectado por el Convenio, cualquiera que sean los años de servicio en la empresa, y se calcularán para su abono sobre el salario total convenido.

Dadas las características de las empresas, y teniendo en cuenta que en determinadas épocas del año es mucho mayor el trabajo, no se podrán disfrutar las vacaciones en los meses de septiembre, octubre y noviembre, ni los treinta días anteriores a Semana Santa.

El 50 por 100 del personal disfrutará las vacaciones reglamentarias en los meses de mayo, junio, julio y agosto y el otro 50 por 100 en los restantes meses del año, exceptuados los que se indican en el párrafo anterior. Habrá de tenerse en cuenta que quien disfrute la vacación en meses considerados de verano, al año siguiente le corresponderá en meses de invierno.

Retribuciones

Art. 23. Las retribuciones fijadas en el Convenio que ahora se revisa, se

incrementan en el 5,9 por 100, y vienen recogidas en la tabla de salarios que se acompaña al Convenio como anexo.

El salario total convenido se computará para el cálculo de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, fiestas no recuperables, domingos y días festivos.

Prendas de trabajo

Art. 24. Siempre que ello sea posible, las empresas procurarán facilitar a su personal prendas de trabajo más adecuadas que el "mono", es decir, petos, batas, delantales o similares.

Personal de despacho

Art. 25. El personal de despacho únicamente tendrá derecho a percibir las retribuciones que figuran en la tabla salarial cuando no realicen dentro del local otros trabajos, como son reparación de medias o similares. En este caso percibirán solamente los mínimos legales interprofesionales o los determinados por la Reglamentación, si fuesen superiores.

Cláusula adicional

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de la tabla salarial se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a los rendimientos mínimos vienen recogidos en el artículo 20 del presente Convenio los fijados para el personal de taller; para el resto del personal, por ambas representaciones se manifiesta la imposibilidad de determinarlos por las funciones a realizar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

*Para el personal de Tintorerías
y Quitamanchas*

Categorías profesionales y retribución total Convenio

Personal masculino

Diario

Encargado general, 174'75 pesetas.

Encargado de sección, 148'25.

Oficial de primera, 127.

Oficial de segunda, 114'35.

Oficial de tercera, 108.

Peón, 108.

Aprendiz de tercero y cuarto año, 67'75 pesetas.

Aprendiz de primero y segundo año, 45'50 pesetas.

Personal femenino

Encargada de sección, 132'35 pesetas.
 Oficiala de primera, 108.
 Oficiala de segunda, 108.
 Oficiala de tercera, 108.
 Ayudanta, 108.

Aprendizas: Los mismos salarios fijados para los aprendices masculinos.

Personal de despacho**Mensual**

Dependiente, 3.240'50 pesetas.
 Ayudanta de dependiente, 3.240'50.
 Aprendizas de tercero y cuarto año, 2.033'25 pesetas.
 Aprendizas de primero y segundo año, 1.366'10 pesetas.

Personal de los establecimientos de Lavado y Planchado Mecánico y Obradores de Planchado a Mano y a Máquina**Categoría profesional y retribución diaria**

Personal empleado en bombas-lavadoras, centrifugadoras y en trabajos desempeñados por personal masculino:

Especialista de primera, 117'50 pesetas.
 Especialista de segunda, 108.
 Especialista de tercera, 108.
 Peón, 108.

Planchadoras, calandristas-dobladoras y trabajos desempeñados por personal femenino:

Especialista de primera, 108 pesetas.
 Especialista de segunda, 108.
 Especialistas de tercera, 108.
 Peón, 108 pesetas.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{(S + A) \times 395}{291 \times 8} + \frac{PC}{8}$$

S = Salario.
 A = Antigüedad.
 295 = Días del año, más gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.
 PC = Plus Convenio.
 291 = Días de trabajo descontados domingos, festivos y vacaciones.
 8 = Horas de trabajo diarias.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 962

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 109 de 1968, instados por don Alfonso Soláns Serrano, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra don Antonio Martín Amaya, vecino de Sevilla, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 18 de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, los siguientes bienes:

Un frigorífico marca "Aspes", de 300 litros; valorado en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Cointra", de 165 litros; valorado en 7.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Cointra", de 260 litros; valorado en 8.000 pesetas.

Un televisor marca "Fercu", de 19 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor marca "Reyfra", de 19 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor marca "Reyfra", de 19 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor marca "Reyfra", de 19 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor marca "Marrox", de 19 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.

Un televisor "Aspes", de 19 pulgadas; valorado en 12.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario, Valentín Sama.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 989

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 237 de 1968, instado por "Radio Ortega", S. R. C., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Atilio Mora ("Talleres Moca"), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la par-

te demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Veinte baterías de coche, doce voltios, marca "K.L.G.", modelos 6AS4 y 6AM5; en 16.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don José Otín Fernández (Luz, 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 963

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 594 de 1966, instado por "Comercial de Gas y Electricidad", S. A., representada por el Procurador señor Casanova, contra don Santiago Marín, propietario de "Tele-Hogar" (Corona Aragón, 47), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una furgoneta DKW, matrícula NA-17.923; en 3.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de marzo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de Miguel López Fanlo (calle San Miguel, 10), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Fermín González. El Secretario, (ilegible).

Núm. 964

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal número 2 bajo el número 46 de 1969, a instancia de don Mariano Martín Valencia, representado por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra los herederos desconocidos de doña Pilar Royo Aperte, mayor de edad, soltera, platera, vecina que fue de Zaragoza (calle Moneros, número 5, segundo C), así como contra cualquier otra persona física o jurídica que por cualquier título se considere con algún derecho sobre el piso propiedad de la fallecida doña Pilar Royo, y sito en el domicilio indicado de la misma, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la parte demandada por medio de la presente cédula a fin de que el día 8 de marzo próximo, a las once horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, tercera planta), a fin de asistir a la celebración del juicio solicitado, bajo el apercibimiento prevenido en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 988

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 168 de 1968, instado por don Félix-Manuel Aparicio Gracia, contra don Jaime Marsiñach Torné, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del

25 por 100, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Mitad indivisa de un camión "Barreros", matrícula L-25.054; en pesetas 90.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 987

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 19 de 1968, instado por "Rodrigo", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don José María Olascoaga Bengoa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, su valoración, son los siguientes:

Un aparato televisión marca "Iberia", de 19 pulgadas, de tres mandos, con estabilizador y mesa portátil; valorado en 9.000 pesetas.

Una cocina marca "Fagor", de tres fuegos, de butano, esmaltada en blanco, con bombona incorporada; en pesetas 2.000.

Un comedor compuesto de mesa de cuatro cubiertos, extensible, dos trinchantes y dos butacas tapizadas en rojo; en 1.800 pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 150 litros, en uso; en 6.000 pesetas
Total, 18.800 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de D.^a Gregoria Bergoa Zaldívar, madre del demandado (en calle particular de Indauchu, 7, cuarto, Bilbao), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 996

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE LA VILLA DE LUNA

Con arreglo al contenido de los artículos 41 al 52 de los Ordenanzas por que se rige esta Hermandad y en cumplimiento de cuanto disponen las normas sobre confección de presupuestos, se convoca a todos los afiliados y terratenientes cultivadores en este término municipal a Asamblea plenaria ordinaria, la cual se celebrará el próximo domingo día 9 de marzo, a las tres de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda, con arreglo al orden del día inserto en los tabloneros de anuncios de esta Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Luna, 15 de febrero de 1969. — El Jefe de la Hermandad, Joaquín Chóliz.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones